



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00641493- -UNC-ME#FFYH

---

VISTO:

El Proyecto de extensión “Archivo Teatro La Luna”, presentado a la Secretaría de Extensión por Leticia Paz Sena y Sofia Brunero como responsables institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta cumple con los requisitos del instructivo diseñado por la Secretaría de Extensión para tales fines;

Que la iniciativa se desprende del equipo de investigación “Escenas de igualdad y políticas de archivo de prácticas escénicas en Córdoba” y reúne además un grupo de investigadores y docentes de la FFyH, la FA, la Universidad Provincial de Córdoba y la Esc. Sup. de Com. Manuel Belgrano, con docentes y estudiantes de la Escuela de Archivología de la FFyH y las fundadoras del Teatro La Luna;

Que tiene como objetivo principal conformar el fondo documental del archivo del Teatro La Luna e identificar la documentación que integra el archivo personal de Mónica y Graciela Albarenque, fundadoras del teatro, con el fin de contribuir a la memoria y al registro de una intervención territorial en el barrio Güemes desde el arte, además de reconocer a mujeres invisibilizadas en la historia;

Que la propuesta cuenta con aval académico otorgado por la Escuela de Archivología y aval extensionista otorgado por la Secretaría de Extensión;

Por ello;

LA DECANA DE LA  
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES  
RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el Proyecto de extensión “Archivo Teatro La Luna”, a cargo de Leticia Paz Sena y Sofia Brunero como responsables institucionales y un equipo de trabajo integrado por Fwala-lo Marin como coordinadora, Mónica Graciela Carbone y Graciela Luisa Albarenque como productoras del fondo documental, Angela Pacheco, Susana Graciela Escobar, Paulette Alicia

Yurquina, Clarisa Pedrotti, Victoria Vaccalluzzo y Rosario Villarreal como colaboradoras, a desarrollarse entre septiembre de 2024 y septiembre de 2025.

ARTICULO 2º: La presente resolución no constituirá antecedente académico si no va acompañada de la certificación que acredite el desarrollo efectivo de las actividades.

ARTICULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el digesto electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.

f.t.